

CE PARROQUIAL LA RECOLETA

REGLAMENTO DE AYUDA ECONÓMICA

2025

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDA ECONÓMICA

El presente REGLAMENTO se rige por lo dispuesto en la Ley N.º 23585 y su reglamento, Ley N.º 26549 y su reglamento, así como por el Reglamento Interno del Centro Educativo Parroquial La Recoleta, los mismos que regulan el procedimiento y los casos que corresponden al otorgamiento de ayuda económica. Comprende los siguientes artículos:

Artículo 1.-

El presente reglamento tiene el objetivo de normar la ayuda económica que el colegio otorgará en los casos que se ameriten. Establecer las condiciones, requisitos y características para el otorgamiento de ésta. Los alcances del presente reglamento comprenden a los estudiantes y familias miembros de la comunidad educativa.

Artículo 2.-

La ayuda económica es un beneficio temporal de máximo nueve (9) meses, que otorga el colegio al padre de familia o apoderado que esté registrado como titular del servicio educativo y que consiste en la exoneración parcial o total de la pensión de enseñanza. Este beneficio se otorga previa evaluación y conforme establece el presente reglamento. En ningún modo existe renovación automática de la ayuda económica; salvo reversión anterior, su vigencia corresponde al año escolar en el que se otorga el beneficio.

Artículo 3.-

Salvo lo dispuesto en la Ley 23585 y su Reglamento aprobado por el DS N° 026-83-ED, las ayudas económicas constituyen una prerrogativa de la institución educativa, mas no un derecho de los padres de familia; en tal sentido, las ayudas económicas pueden revertirse o modificarse, dependiendo de las circunstancias que motivaron su concesión.

Artículo 4.-

Son fines de la ayuda económica:

1. Brindar ayuda económica a las familias que, por circunstancias fortuitas de salud u orfandad, no les sea viable asumir el importe total o parcial del monto de la pensión de enseñanza.
2. Dar soporte a las familias que, por circunstancias extraordinarias de índole económica, demuestren no contar con los recursos suficientes para cubrir con la pensión de enseñanza del colegio.
3. Asegurar a favor del estudiante que se encuentre en situaciones críticas de carácter económico, la continuidad de sus estudios.

Artículo 5.-

Los casos que ameritan recibir la ayuda económica en mención que otorga el colegio son los siguientes:

- a) Por fallecimiento, incapacidad o pena privativa de libertad del padre, madre o apoderado que esté a cargo de solventar la educación del estudiante.
- b) Por circunstancias fortuitas, cuando se tengan dificultades económicas muy serias, debidamente sustentadas.
- c) Por número de hijos, aplicable a aquellos casos en los que la familia cuente con más de 2 hijos en el colegio, siempre que se acredite carecer de recursos para solventar los estudios.

Artículo 6.-

El importe acumulado de las ayudas económicas otorgadas durante el año, no será mayor del 0.5% de los ingresos netos del año anterior registrados y declarados por el colegio.

Artículo 7.-

La ayuda económica no incluye la cuota de ingreso, cuota de matrícula y pensión correspondiente al mes de marzo, siendo que en todos los casos que sea otorgada, serán consideradas a partir del mes de abril hasta diciembre del año en el que se otorgue el beneficio.

Artículo 8.-

El trámite para solicitar la ayuda económica, no significa en ninguna circunstancia la aceptación automática de la misma.

Artículo 9.-

La ayuda económica constituye una ayuda personal que tiene carácter de intransferible.

Artículo 10.-

Los padres de familia o apoderados que deseen acogerse a este beneficio, deberán presentar su solicitud conforme al cronograma establecido por el colegio, adjuntando todos los requisitos señalados en el presente reglamento.

Artículo 11.-

Los siguientes datos son los requisitos indispensables para obtener la ayuda económica:

1. Tener como mínimo 2 años de permanencia en el colegio, lo que quiere decir que los estudiantes nuevos no podrán solicitar este beneficio.
2. No tener deuda vencida con el colegio por ningún concepto ni haber reportado morosidad en años anteriores.

3. No tener matrícula condicional.
4. El estudiante deberá poseer buena conducta y no deberá de registrar llamadas de atención o amonestaciones, etc.
5. Poseer buen rendimiento académico: tanto en el nivel primario como secundario, el estudiante deberá tener un promedio de A.
6. Acreditar la dificultad de la situación familiar con la documentación requerida, fehaciente y actualizada.
7. Participar y comprometerse en las distintas actividades que convoca el colegio (escuela para padres, reunión de aula, jornadas, citas, entre otros).
8. Identificarse y respetar las disposiciones del colegio (reglamentos, directivas, normas), a sus autoridades y al personal docente y no docente en general. Se incluye además, la buena conducta hacia la institución y sus miembros, en redes sociales y medios de comunicación, etc.

Artículo 12.-

La solicitud de ayuda económica a que se refiere el presente reglamento, debe ser presentada al correo electrónico mesadepartes@aqplarecoleta.edu en los formatos otorgados por el colegio y que se encontrarán publicados en el sitio web.

Para la presentación de la solicitud, se deberá adjuntar lo siguiente:

1. Solicitud en el formato aprobado por el colegio (FUT).
2. Copia del DNI de padre, madre y/o apoderado.
3. En caso de trabajadores dependientes, copia legible de las últimas tres boletas de remuneración, de ambos padres de ser el caso.
4. En caso de trabajadores independientes o contar con Negocio o Empresa, presentar el reporte tributario para terceros; en caso estén acogidos al Nuevo Rus, presentar copia de los tres últimos pagos.
5. Cuadro de ingresos y egresos familiares. (conforme al formato del colegio - N° 001)
6. En caso de pérdida de trabajo, presentar copia de liquidación o carta de cese.
7. En caso de problemas por salud, presentar informe médico que acredite la incapacidad parcial o total.
8. Certificado médico, facturas y/o boletas en caso de problemas de salud crónica y que demanden permanentemente medicación específica y/o rehabilitación.
9. En caso de orfandad, presentar el acta de defunción del apoderado económico.
10. Declaración jurada de domicilio (conforme al formato del colegio – N° 002)

11. Croquis domiciliario indicando un punto de referencia.
12. Contrato de alquiler y recibos en caso de ser inmueble alquilado (último año).
13. Si la familia percibe otros ingresos, especificar y documentar (alquiler de predios, giros del exterior, alquiler de vehículos, etc)
14. Recibos de agua, luz y teléfono correspondientes al último mes.
15. Constancia de deudas financieras e hipotecarias (Estados de cuenta).

El colegio se reserva el derecho de corroborar la información recibida. Los expedientes incompletos se declaran **“NO PROCEDENTES”** sin lugar a reclamos.

Artículo 13.-

Se tomará en cuenta para el otorgamiento de la ayuda económica:

1. El informe sobre el desempeño integral del estudiante.
2. El informe de tesorería. Se considerará como parte de la evaluación la puntualidad en los pagos.
3. Que la familia no esté gozando de otro beneficio otorgado por el colegio.
4. Por razones de dificultad económica muy grave, se atenderá extraordinariamente algunas solicitudes de ayuda económica de cualquier familia del colegio, en cualquier momento del año.
5. No se podrá otorgar ayuda económica por más de dos (2) años consecutivos.

Artículo 14.-

Se otorgará el beneficio de la ayuda económica, en estricto orden de necesidades económicas fortuitas de los solicitantes.

Las dificultades económicas creadas por separaciones y/o divorcios, no justifican el pedido de ayuda económica. Tampoco serán consideradas como causas válidas para la evaluación de dicha ayuda, las deudas y compromisos económicos adquiridos para solventar el pago o adquisición de bienes. Asimismo, no se otorgará ayuda económica por estudios del padre, madre o apoderado.

Artículo 15.-

El proceso de revisión y evaluación de las solicitudes de ayuda económica, será realizado por el comité de ayuda económica.

Su decisión será inapelable y el resultado de la evaluación realizada a todos los solicitantes, se dará a conocer mediante comunicación individual. En el caso de ser favorable, se les indicará el porcentaje de descuento otorgado.

Artículo 16.-

El comité de ayuda económica dispondrá la suspensión permanente de la ayuda otorgada, teniendo en cuenta las

siguientes causales:

1. Omisión de información relevante al colegio por parte de los padres de familia o apoderado que afecten la decisión que haya sido favorable.
2. Solvencia económica de los padres de familia o apoderado, ocultada adrede para recibir el beneficio y que luego haya sido descubierta por el colegio.
3. Atraso en el pago mensual del importe que corresponda de acuerdo al porcentaje de ayuda económica otorgado (desde el segundo mes)
4. Aplicación de medida disciplinaria por falta grave o muy grave al estudiante.
5. Se haya extinguido la causa que motivó el otorgamiento de la ayuda económica.

Artículo 17.-

Cuando exista más de 2 hijos estudiando en el colegio, se podrá otorgar ayuda económica siempre y cuando la necesidad haya sido acreditada y exista factibilidad presupuestal.

Artículo 18.-

El comité de ayuda económica, se reserva el derecho de atender situaciones no contempladas en el presente Reglamento.

Artículo 19.-

La ayuda económica otorgada a los padres de familia o apoderados que la haya adquirido con información o documentación fraudulenta, será revertida y los responsables serán denunciados al Ministerio Público, de ser el caso.

Artículo 20.-

El listado de los estudiantes o familias beneficiadas, así como los integrantes del comité de ayuda económica, tendrá carácter reservado, no pudiendo entregar información alguna a terceros; sólo para efectos estadísticos, podrá señalarse el número total de estudiantes que reciben ayuda económica durante el año.

Artículo 21.-

El presente reglamento está sujeto a modificaciones.

Artículo 22.-

El cronograma y procedimiento para acceder a este beneficio guardará el siguiente orden:

- Convocatoria.
- Presentación de documentos.
- Evaluación.

- Resultados.

Las fechas y plazos serán publicados e informados en el mes de marzo de cada año utilizando el siguiente formato:

FECHAS	TRÁMITE
Del 03/03/2025 al 14/03/2025	✓ Publicación de convocatoria de Ayudas económicas en https://aqplarecoleta.edu.pe/contactanos/
Del 17/03/2025 al 21/03/2025	✓ Presentación de solicitud y documentación completa en formato PDF al correo mesadepartes@aqplarecoleta.edu.pe *Descargar formatos de la página web https://aqplarecoleta.edu.pe/contactanos/
Del 24/03/2025 al 28/03/2025	✓ Evaluación de Solicitudes
31/03/2025	✓ Se emitirán los resultados a los padres de familia.

Artículo 23.-

Las becas o ayuda económica señaladas en la Ley 23585 y su Reglamento aprobado por el DS N° 026-83-ED, se otorgarán conforme a lo dispuesto en su contenido.

DISPOSICIONES FINALES

El presente reglamento entra en vigor a partir del día 03 de marzo del año 2025 y establece las normas y procedimientos que regulan el otorgamiento y conservación de ayuda económica en el colegio.